

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE EN CALIDAD DE DONACIÓN, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DENOMINADA UFM 10+5.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el Titular del Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a enajenar en calidad de donación, un bien inmueble de su inventario estatal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDOS

PRIMERO. El 27 de junio del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 380/2016, suscrito por el M. en C. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Lic. Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice, al Gobierno del Estado, a enajenar en calidad de donación un inmueble con superficie de 7,000.06 metros cuadrados, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar denominada UFM 10+5.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión que suscribe, mediante memorándum 2166, de fecha 28 de junio del presente.

TERCERO. El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y

modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

SEGUNDO: La Ley Reglamentaria del párrafo cuarto del artículo 4° Constitucional, define la Salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

En este sentido el derecho a la salud, corresponde a un derecho humano protegido tanto por diversos instrumentos internacionales, desde luego en nuestra Carta Magna y en los diferentes regímenes jurídicos modernos que están surgiendo en nuestro país, a fin de brindar protección y acceso a la salud en mayor medida al grueso de la población, extendiéndose cada vez más a todo lo largo y ancho de la República, a través de las diferentes instituciones de salud que existen en nuestro país, poniendo especial énfasis en los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, como el caso de los adultos mayores que se ven discriminados por el deterioro de sus capacidades físicas e intelectuales, a las mujeres que son víctimas de violencia física, psicológica o que han sido violentadas sexualmente, se están implementando medidas de urgencia para que tengan acceso a una vida libre de violencia y en lo que respecta a los niños con el establecimiento del interés superior del menor, se privilegia su derecho a la salud, para el pleno desarrollo armonioso de su personalidad.

TERCERO.- Virtud a lo anterior, nuestra Constitución local no es ajena a la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y Tratados Internacionales, tutelando entre otros, el derecho a la salud de los zacatecanos, en especial de los diferentes grupos vulnerables de la entidad, comprendidos en el Título II, Capítulo Único, relativo a los Derechos Humanos y sus Garantías.

Este Gobierno del Estado, comprometido con las necesidades de los ciudadanos y sobretodo en un área tan sensible como es la salud, ha firmado un convenio con las Autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Zacatecas, mediante el cual, se compromete a enajenar en la modalidad de donación, una superficie de terreno que se encuentra dentro de su patrimonio, para que el mismo se destine a la construcción de una Unidad de Medicina Familiar denominada UFM 10+5, con atención médica continua, que se situará en las inmediaciones de Ciudad Administrativa de la capital del Estado.

CUARTO.- El predio objeto de la donación, tiene una superficie de 7,000.06 m². Se encuentra ubicado entre las Calles Circuito Cerro del Gato y Boulevard del Bote de Ciudad Administrativa de Zacatecas, Zac., y se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

Al Noroeste: En seis medidas de 7.92, 14.71, 15.89, 17.87, 11.58 y 11.39 metros, colindando con Calle Circuito del Gato.

Al Noreste: En diez medidas de 11.62, 7.88, 8.57, 8.63, 8.86, 9.21, 10.27, 9.62, 9.37 y 5.69 metros, lindando las dos primeras con Calle Circuito Cerro del Gato y las siguientes ocho con Boulevard del Bote.

Al Sureste: 50.47 metros, limitando con propiedad de GODEZAC.

Al Suroeste: 120.01 metros, colindando con propiedad de GODEZAC.

QUINTO.- Con la presente iniciativa se solicita a esa Asamblea Popular su autorización para desincorporar del patrimonio de Gobierno del Estado, la superficie que se describe en el considerando inmediato anterior, a fin de que se enajene en calidad de donación con destino a la construcción de la Unidad de Medicina Familiar denominada UFM 10+5, con atención médica continua; y con ello formalizar el compromiso que este Gobierno contrajo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el cual se pretende proporcionar y acercar a la ciudadanía un servicio de salud y bienestar integral.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

1. Copia Fotostática simple del acta 19881, volumen 458, pasada ante la Fe, del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número siete del Estado, que contiene el contrato de compraventa, entre Gobierno del Estado y el señor Ángel Muñoz García, respecto de un terreno de mayor extensión, donde se comprende la superficie, objeto de la donación.
2. Certificado de libertad de gravamen del terreno propiedad de Gobierno Estatal número 074716, expedido por la Oficial Registradora de la Capital, en fecha 31 de marzo del presente año.
3. Avalúo catastral número 079156, emitido por el Delegado de Catastro de la Capital, en fecha 21 de abril del año en curso.
4. Avalúo Comercial número 0020p, elaborado por la Arquitecta Carolina de la Torre Rodríguez.

5. Dictamen emitido por el Secretario de Infraestructura del Estado, en el sentido de que el terreno con superficie de 7,000.06 m²., propiedad de Gobierno del Estado, no está, ni estará destinado al servicio público estatal o municipal, además de que no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar.
6. Plano del terreno con superficie de 7,000.06 m², propiedad estatal, ubicado en Calle Circuito Cerro del Gato y Boulevard El Bote de Ciudad Administrativa, Zacatecas.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo previsto por los artículos 143, 144, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27, 28, 29 y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.”

CUARTO.- Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Acta número diecinueve mil ochocientos ochenta y uno, Volumen cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 22 de julio de 2009, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que otorgan por una parte en calidad de Vendedor, el señor Ángel Muñoz García, con el consentimiento, autorización y legitimación de su esposa, la señora Julia Chávez Rosales, y en su condición de Comprador el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas representado en este acto por su titular el Ciudadano Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, respecto de la Parcela número 564 Z5 P1/1 del Ejido La Escondida en el Municipio de Zacatecas, con superficie de 154-87-16.91 hectáreas de las que se desmembraría el inmueble materia del expediente

con superficie de 7,000.06 metros cuadrados . El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el No. 27, Folios 222-224 del Volumen 1,921, Libro 1ro, Sección 1ra, de fecha 29 de octubre de 2009;

- Certificado número 074716 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble ubicado en la Parcela número 564 Z5 P1/1 del Ejido La Escondida, en el Municipio de Zacatecas, con superficie de 154-87-16.91 hectáreas de las que se desmembraría el inmueble materia del expediente con superficie de 7,000.06 metros cuadrados a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- ❖ Plano del bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial expedido por la Arquitecta Carolina de la Torre Rodríguez, en el que le asigna al inmueble un valor de \$31,220,252.28 (treinta y un millones doscientos veinte mil doscientos cincuenta y dos pesos 28/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$21,000,180.00 (veintiún millones ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Oficio número 0557 de fecha 4 de marzo de 2016 expedido por el Arquitecto José Francisco Ibarquengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado, en el que informa que el bien inmueble que es materia del expediente, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sean necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II y 143 apartado B de la Constitución Política del Estado y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado.

SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el Punto Cuarto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo con superficie de 7,000.06 metros cuadrados, forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la enajenación en calidad de donación del bien inmueble descrito en este Instrumento Legislativo, con superficie de 7,000.06 metros cuadrados, que hace el Gobierno del Estado de Zacatecas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social con motivo de la construcción de una Unidad de Medicina Familiar denominada UFM 10+5.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado, a desincorporar de su patrimonio, para su posterior enajenación en la modalidad de donación, el predio de 7,000.06 m², que se describe en el Punto Cuarto de la Exposición de Motivos del presente instrumento, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar denominada UFM 10+5.

SEGUNDO. El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con un término de cinco años, a partir la vigencia del Decreto de autorización, para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar denominada UFM 10+5, de lo contrario aplicará la reversión del inmueble a favor de Gobierno del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.

TERCERO. Los gastos que se generen con motivo de la presente iniciativa, correrán a cargo de la parte donataria.

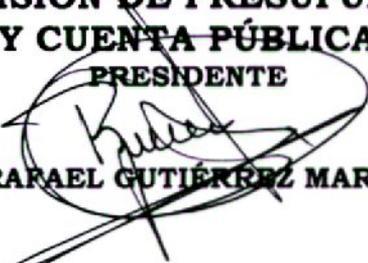
T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto, para enajenar un inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**


DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA


DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

SECRETARIO


DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIA


DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN